



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 005-2021-00359-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

DEMANDADO: LUISA FERNANDA GARCIA GUTIERREZ.

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada a reparto el 30 de abril de 2021, el **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, solicitó de **LUISA FERNANDA GARCIA GUTIERREZ** el pago de la obligación contenida en el pagaré aportado como base de la acción.

Mediante proveído calendado del 17 de junio de 2021, se libró mandamiento de pago, procediéndose a notificar a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2921 y 292 del C. G. del P., por aviso recibido el 17 de septiembre de 2021, quien una vez notificada y dentro del término concedido **no propuso excepciones**, por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 del C.G.P, por lo que este Despacho,

R E S U E L V E:

1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en los términos anotados en el mandamiento de pago.

2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$2.200.000, M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <i>Notificación por Estado</i> <i>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 34</i> <i>Fijado hoy 7 de abril de 2022 a la hora de las 8: 00 AM</i> <i>Lina Victoria Sierra Fonseca</i> <i>Secretaria</i>

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Crispancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebe93a3a7ff3f524fa677a835c8f1abde2ac4dac097d61d4db067c775569fb16**

Documento generado en 06/04/2022 10:54:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>